

DECRETO

Expediente nº: 3152/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiéndose incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Agosto de 2025, el expediente administrativo para la convocatoria de subvenciones en especie en régimen de concurrencia competitiva destinadas a sufragar parte del "Método escolar infantil", dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil para el curso 2025-2026.

Considerando la existencia de disponibilidad presupuestaria acreditada mediante el documento contable de retención de crédito por importe de **6.000€** en la aplicación **2025.320.48003 (Becas infantiles)**.

Visto el Informe de fiscalización de fecha 20 de Agosto de 2025.

Visto lo dispuesto en los Artículos 184 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Artículos 52, 54 y 55 del RD.500/1990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el Capítulo VI de la Ley 38/1989 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Atendiendo a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el Artículo 21.1 de la Ley 7 /1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1244 de 21 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en especie para sufragar parte del "Método escolar infantil", dirigida a familias con menores matriculados en la etapa de educación infantil



para el curso 2025-2026, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Fijar el importe total de las subvenciones a conceder en la cantidad de seis mil euros **(6.000€)**.

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente por importe de seis mil euros **(6.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.320.48003 (Becas Infantiles)**.

CUARTO. Remitir el extracto de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de abrir el periodo para la presentación de las solicitudes, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR PARA SUFRAGAR PARTE DEL MÉTODO ESCOLAR INFANTIL DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES MATRICULADOS/AS EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2025-2026.

PREÁMBULO.

Con el inicio del curso escolar 2025-2026, las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con la adquisición del "Método escolar infantil".

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Mengíbar, a través de la Concejalía de Educación, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias más desfavorecidas en el inicio del nuevo curso.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2025-2026 en alguno de los Colegios Públicos ubicados en Mengíbar, en la etapa de Educación Infantil y que se encuentren empadronados/as en Mengíbar.

La ayuda consistirá en la entrega de un cheque canjeable por un valor previsto de **75€** por menor hasta agotar la dotación presupuestaria de **6.000€** prevista en la Aplicación **2025.320.48004 (Becas infantiles)**, para la adquisición del Método Escolar Infantil.



SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención a que se refiere la presente Convocatoria, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en los Artículos 22 a 27 de la Ley General de Subvenciones y Artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria **2025/320.48003** del vigente presupuesto municipal, por un importe total de **6.000 €**, teniendo como límite temporal el año 2025.

CUARTA: REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas en especie, los padres, madres o tutores de menores en edad **matriculados/as en el ciclo de educación infantil para el curso 2025/2026**, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados/as la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Ayuntamiento de Mengibar.
2. Estar matriculados/as en el curso 2025-2026 en uno de los centros públicos de Mengibar:
 - CEIP Santa María Magdalena.
 - CEIP Manuel de la Chica.



- CEIP José Plata.

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes:

- No podrán estar pendientes de justificar prestaciones concedidas con anterioridad.
- No podrán estar incurso/as en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Publicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerse al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1. Ejemplar de la solicitud según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a **(ANEXO I)**.

Se presentará una sola solicitud por unidad familiar y en el caso de ser varios los/as menores que optan a la ayuda deberán detallarse los datos de cada uno de ellos/as. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.

2. Fotocopia de la matricula oficial del menor/es para el curso 2025-2026 en un Centro de Educación Infantil con domicilio en Mengibar.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del/la menor.

4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal, los datos de otras administraciones en relación con los requisitos y fines de la convocatoria y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por cualquier otra entidad pública, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.



Solo la presentarán aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa. Fotocopia de la tarjeta/Libro de Familia numerosa, o documento equivalente de los menores para los que se solicita la ayuda.,
2. Documentación acreditativa de la condición de monoparental. Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.
4. Declaración de la Renta del último año (2024) de la unidad familiar, o certificado de la no obligatoriedad de hacerla, en su caso.

SEXTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

6.1. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Se subvencionará, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione la adquisición del llamado "**Método Escolar Infantil**".

También podrá subvencionarse, dentro del importe máximo establecido, la adquisición de material didáctico en formato reproducido o fotocopiado que forme parte del denominado "Método Escolar Infantil", siempre que dicho material esté validado por el centro educativo y se adquiera a través de un servicio de impresión o reprografía previamente homologado por el centro.

El cheque podrá canjearse directamente en dicho servicio homologado, que emitirá justificante de entrega detallando el material reproducido y el menor beneficiario. El listado de servicios de impresión homologados será facilitado por cada centro educativo al inicio del curso.

6.2. TOPES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

La cuantía de la ayuda será como máximo de **75€ por menor**, y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias, una vez baremadas todas las



solicitudes presentadas. Solo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

SÉPTIMA: CRITERIOS. BAREMACIÓN

7.1. GENERALIDADES:

Las ayudas no se adjudicarán, en ningún caso, por orden de presentación de la solicitud.

7.2. BAREMACIÓN: Cuando no existan cheques canjeables suficientes para atender a todas las solicitudes, se registrarán por los siguientes criterios y asignación de puntos.

a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental: **10 puntos.**

Se entiende por familia monoparental, la constituida por un solo progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado y que es el único sustentador de la familia.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

b) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa: **10 puntos.**

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el Artículo 2 de la Ley 40/2003 de 18 de Noviembre de protección a las Familias Numerosas.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente de los menores para los que se solicita la ayuda.

c) Que el menor pertenezca a una unidad familiar (Padres-madres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), cuyos representante/s legal/es se encuentren desempleados conforme a lo que sigue:



-En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de empleo activo: **10 puntos.**

-En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores: **5 puntos.**

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

d) Importe de la **Renta Anual de la Unidad familiar.**

-El concepto de Unidad familiar a los efectos de aplicación de la presente Ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas.

-El concepto de renta anual debe entenderse como la suma algebraica de los rendimientos netos (del trabajo, capital mobiliario e inmobiliario, y de actividades económicas), de imputaciones de rentas y de las ganancias y pérdidas patrimoniales computadas en el año, sin aplicar las reglas de integración y compensación.

En concreto, la renta anual será la suma de:

1.Rendimientos netos del trabajo (casilla 0022)

2.Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0041)

3.Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (casilla 0054)

4.Rendimientos netos del capital inmobiliario (casillas 0149). En el caso de arrendamientos a familiares (casillas 0149 o casillas 0152). Imputación de rentas inmobiliarias (casilla 0155)

5.Rendimiento neto de actividades económicas (casilla 0224 + casilla 1479 + casilla 1553)

6.Imputaciones de rentas [(casilla 1565 - casilla 1566) + casilla 1569 + casilla 1570 + (casilla 1571 - casilla 1572) + (casilla 1577 - casilla 1578 - casilla 1579) + casilla 0265 + casilla 0270 + casilla 0275 + casilla 0280]

7.Ganancias y pérdidas patrimoniales [(casilla 0418 - casilla 0419) +(casilla 0422 - casilla 0423)]

-Para rentas inferiores a 8.400€: **10 puntos.**



-Para rentas entre 8.400,01€ y 12.650€: 8 puntos.

-Para Rentas entre 12.650,01€ y 16.800€: 5 puntos

-Para Rentas superiores a 16.800,01€: 3 puntos.

Para el establecimiento de estos límites de renta se ha tenido en cuenta el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se publica anualmente en la Ley de Presupuestos.

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2025	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €

La puntuación total que obtengan las solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de la subvención.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. COMISIÓN DE VALORACIÓN

8.1. Las solicitudes deberán formularse en modelos normalizados según **Anexo I** de esta convocatoria e irán acompañadas de la documentación detallada el apartado 5. Se presentarán en el Registro General Auxiliar del Excmo. Ayuntamiento de Mengibar o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de **15 días naturales**, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengibar, de conformidad con el art. 45.b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.aytomengibar.com).

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá siempre que sea posible en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de **3**



días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, ésta no será tenida en cuenta a efectos de su valoración.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1 Para la concesión de las ayudas se creará una comisión.

A dicha Comisión le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

9.2 Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de **3 días naturales** para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión que adopte el Alcalde-Presidente pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Jaén del Tribunal Superior de Justicia



de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMA: LISTADO DE SELECCIONADOS. ENTREGA DE MATERIAL.

En el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mengibar y en la página web se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención.

Cubierto el número total de cheques y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido subvención quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas se indicará lugar, día y hora en la que se hará la entrega de los cheques correspondientes. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de las ayudas se entenderá que renuncia a ella pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

DÉCIMOPRIMERA: USO DEL CHEQUE ENTREGADO

El cheque entregado por este Ayuntamiento al beneficiario deberá canjearse obligatoriamente por el **"Método Escolar infantil"**, objeto que justifica la presente ayuda. No podrá enajenarse ni ceder a terceros, siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales, la alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión:

1. La no asistencia al colegio.
2. La ocultación de datos o documentos.

DÉCILOSEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa según **Anexo II** en la que consta además una declaración jurada del representante-solicitante del/la menor, en la que consta que ha recibido la adquisición del "Método Escolar Infantil".

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuentas justificativas previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

DÉCIMOTERCERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.



Por tratarse de ayudas en especie, los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del suministro según lo contratado, y según conformidad de la factura por el Ayuntamiento, el encargado de abonarla.

DECIMOCUARTA: INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Mengibar se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

En el caso de material reproducido o fotocopiado adquirido mediante servicio de impresión homologado por el centro educativo, el control de la subvención se realizará mediante:

1. Comprobación del justificante de entrega emitido por el servicio de impresión.
2. Certificación del equipo directivo del centro confirmando que el material corresponde al "Método Escolar Infantil" oficial y ha sido entregado al menor beneficiario.
3. Posible inspección física del material por parte del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar Ayuntamiento de Mengibar, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o



internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Mengibar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

DECIMOSEXTA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario/a de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Mengibar es el responsable del tratamiento de los datos personales aportados al presente procedimiento.

Los datos personales proporcionados por los solicitantes son necesarios para la gestión de las subvenciones de la presente convocatoria cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o ejercicio de poderes públicos. Los ciudadanos pueden ejercitar sus derechos acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mengibar, a través del Registro General, sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Mengibar (Jaén).

DECIMOCTAVA: ANEXOS

ANEXO I . Solicitud general

ANEXO II. Modelo de entrega de material/Cuenta justificativa.



EL ALCALDE

FDO.: JUAN BRAVO SOSA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

